



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054

La Paz, 26 FEB 2015

**VISTOS:** el recurso jerárquico planteado por Nelly Limachi Romero, en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 182/2014, de 17 de septiembre de 2014, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

**CONSIDERANDO:** que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. En fecha 27 de diciembre de 2013, Nelly Limachi Romero presentó reclamación administrativa contra Trans Copacabana S.A. por el extravío de su equipaje que contenía mercadería por un valor de Bs2150 en el viaje realizado en la ruta Cochabamba – La Paz en fecha 14 de diciembre de 2013 (fojas 4).

2. Mediante Auto ATT-DJ-A-ODE-TR 0042/2014, de 1º de abril de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes formuló cargos contra Trans Copacabana S.A. por la presunta comisión de la infracción establecida en el inciso i), numeral V, del artículo 39 de la Ley Nº 165 General de Transporte, por la supuesta vulneración del inciso g) del artículo 57 relativo a las características y funciones del talón de equipaje, y del artículo 70 referido al extravío de equipaje, del Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR -0020/2011, por el extravío del equipaje de Nelly Limachi Romero en el tramo Cochabamba - La Paz y corrió traslado para que el operador conteste los mismos en el plazo de siete días (fojas 11 a 14).

3. Nelly Limachi Romero remitió a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes el 22 de abril de 2014 una Nota adjuntando la factura y el recibo original que respaldarían el valor de la mercadería transportada en su equipaje. El 26 de abril de 2014, Trans Copacabana S.A. contestó a la formulación de cargos aceptando el extravío del equipaje señalando que propuso compensar a la usuaria con una suma mayor a la establecida en el reglamento, compensación que no fue aceptada por ella (fojas 17 a 19 y 20 a 22).

4. Mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 47/2014, de 3 de junio de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes resolvió declarar fundada la reclamación administrativa interpuesta por Nelly Limachi Romero contra Trans Copacabana S.A. por el extravío de su equipaje en el tramo Cochabamba – La Paz e instruyó la reposición de Bs.2500 a favor de la usuaria (fojas 23 a 26).

5. A través de memorial de 24 de junio de 2014, Trans Copacabana S.A. interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 47/2014, argumentando lo siguiente (fojas 30 a 31):

i) La factura presentada por la usuaria es de fecha posterior a la del viaje.

ii) Solicita la reposición de Bs2150 y la factura consigna el monto de Bs2500, por lo que no hay relación entre el monto solicitado y la factura presentada.

iii) Al no existir declaración del contenido y/o del valor económico del equipaje, se debe actuar dentro del marco de la legalidad e imparcialidad, revocando la resolución impugnada, aplicando en consecuencia el artículo 70 del Reglamento de Protección de los Derechos de Pasajeros y Usuarios de los Servicios de Transporte Automotor Público Terrestre y Terminales Terrestres aprobado por Resolución Administrativa Regulatoria TR - 0020/2011.

6. Mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 182/2014, de 17 de septiembre de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes determinó aceptar en parte el recurso de revocatoria presentado por Trans Copacabana S.A. representado por José Luís Montaña Rico contra la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 47/2014, revocando el punto resolutivo segundo de esa

